

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3197 Ejecución de títulos judiciales 95/2017.

NIG: 30030 44 4 2016 0001347

Modelo: N28150

ETJ. Ejecución de títulos judiciales 95 /2017

Procedimiento origen: DSP. Despido/ceses en general 156 /2016

Sobre despido

Demandante: Sergio Abenza Mulero

Abogada: Judit Laborda Puebla

Demandados: Likang Zheng, Cocina Asiática, CB, Fogasa

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 95 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio Abenza Mulero contra la empresa Likang Zheng, Cocina Asiática, CB, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

Murcia, 14 de marzo de 2018.

Antecedentes de hecho

Único.- Sergio Abenza Mulero ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 29/06/2016, dictada en procedimiento de despido/ceses en general 156/2017 frente a Linkang Zheng, Cocina Asiática, CB, y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 29/6/2016, dictada en procedimiento de despido/ceses en general 156/2017, frente a Linkang Zheng, Cocina Asiática, CB, por importe de 4.786,15 euros de principal con la responsabilidad solidaria establecida en sentencia respecto a Linang Zheng y Cocina Asiática, CB, y de 718 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se señala para que tenga lugar la celebración de la comparecencia sobre readmisión el próximo día dieciocho de abril de 2018, a las 09:25 horas en la sala de vistas de este Juzgado, estando a la resolución que se dicte en el incidente de no readmisión para fijar el importe total y definitivo a que se extenderá la presente ejecución

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña Lucía Campos Sánchez
Murcia, 30 de abril de 2018.

Visto el estado de los presentes autos, se acuerda señalar nuevamente comparecencia de INR, para el día veintiocho de mayo de 2018, a las 09:25 horas, remitiéndose al SCEJ para la práctica de las citaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Likang Zheng y Cocina Asiática, CB, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 8 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.